

Auto del Supremo que decide que trabajadores públicos y funcionarios no paguen tasas judiciales

Jue, 13/06/2013 - 13:54 — Web SMA.



La discriminación a la que nos sometía a los empleados públicos la polémica Ley de Tasas ha sido resuelta, a nuestro favor, por el Tribunal Supremo que ha establecido que los funcionarios y el personal estatutario de la Administración no tendrán que pagar tasas cuando interpongan recursos de suplicación o casación en el Orden Social. Así lo ha acordado la Sala de lo Social del alto tribunal en un pleno no jurisdiccional en el que se ha pronunciado respecto a la eventual inconstitucionalidad de algunos preceptos de la Ley de Tasas. El acuerdo también exime de ese pago a los sindicatos y beneficiarios de la Seguridad Social. Documento completo del **"ACUERDO del PLENO NO JURISDICCIONAL de la SALA CUARTA del TRIBUNAL SUPREMO sobre las TASAS en el ORDEN SOCIAL"**.

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha adoptado en un pleno no jurisdiccional un acuerdo sobre las tasas en el Orden Social con motivo de las múltiples dudas surgidas en los órganos jurisdiccionales tras la entrada en vigor de la Ley de Tasas (Ley 10/2012) y su posterior modificación por el RDL 3/2013.

A este respecto, la Sala Cuarta (de lo Social) del Tribunal Supremo, en Pleno no jurisdiccional celebrado el 5 de junio ha acordado:

- 1) Para la tramitación de los recursos de suplicación y casación no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario, que interpongan recursos de suplicación o de casación en el Orden Social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al RDL 3/2013.

- 2) Tampoco son exigibles las Tasas a los sindicatos para la interposición de recursos de suplicación ni de casación, ya unificadora, ya ordinaria, ante la Jurisdicción Social, ni siquiera respecto de recursos interpuestos con anterioridad al RDL 3/2013.

De esta forma, las cuantías fijas de la casación y la apelación, 120 euros y 180 euros respectivamente, son anuladas y **los funcionarios** nos igualamos al resto de trabajadores ya que en el **en el orden Contencioso tampoco pagaremos tasas** cuando actuemos en defensa de nuestros derechos estatutarios.

El acuerdo del Supremo recuerda que la norma ha generado múltiples dudas a los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Por ello, **ha decidido fijar unas pautas interpretativas al respecto que sirvan de guía.**

La Sala de lo Social menciona **la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita** que establece que **tendrán ese beneficio, con independencia de la inexistencia de recursos, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social.** Es decir, vuelven a tener el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

En el caso concreto de los sindicatos, el acuerdo menciona; la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que dispone que **“los sindicatos estarán exentos de efectuar depósitos y consignaciones en todas sus actuaciones ante el orden social y gozarán del beneficio legal de justicia gratuita cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de los trabajadores y beneficiarios de la seguridad social”.**

En definitiva, esta resolución del alto Tribunal restituye unos derechos que la Ley de Tasas había hurtado a funcionarios y trabajadores públicos cuando tengan que pleitear ante la Justicia en defensa de sus intereses laborales.